



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, primero (01) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	INCIDENTE DE DESACATO N°1
ACCIONANTE	DAVID FERNEY URREGO HERRERA
ACCIONADA	SAVIA SALUD EPS
RADICADO	N° 05001 40 03 027 2017 01034 00
ASUNTO	REQUERIMIENTO

Mediante escrito recibido en el Despacho, el señor **DAVID FERNEY URREGO HERRERA** promueve la apertura de incidente de desacato en contra de la señora **LINA MARÍA BUSTAMANTE SÁNCHEZ**, en calidad de Representante Legal de **SAVIA SALUD EPS**, aduciendo que dicha entidad no ha dado cumplimiento a lo ordenado por este Juzgado mediante fallo de tutela del 15 de diciembre de 2.017.

Lo anterior, como quiera que, le fue concedido el tratamiento integral y la mencionada EPS, no le ha hecho entrega de los medicamentos denominados “**ACE-TAMINOFEN + CAFEINA /65 MG TABLETAS, LUDOCAINA PARCHE 5% 700 MG, PREGA-BALINA CAPSULA 150 MG**” ordenados por su médico tratante, en razón de la patología de “**EPILEPSIA NO ESPECIFICADO**” que padece.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR la señora **LINA MARÍA BUSTAMANTE SÁNCHEZ**, en calidad de Representante Legal de **SAVIA SALUD EPS**, para que ordene el cumplimiento inmediato de la sentencia de tutela proferida por este Despacho el 15 de diciembre de 2017 y, abra el correspondiente proceso disciplinario en contra de la persona encargada de hacer cumplir el fallo de tutela.

SEGUNDO: Se advierte que este requerimiento es URGENTE y PREVIO A LA APERTURA DE INCIDENTE DE DESACATO A SENTENCIA DE TUTELA, por lo tanto, para la respuesta del mismo, se le concede el término de DOS (2) DÍAS, contados a partir de la comunicación del presente auto.

TERCERO: Notifíquese el presente auto por el medio más expedito a los interesados.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

4

Firmado Por:
Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c676af606c851563b5e054b913b2957179e48131c95e9b3745010fb07bb0fc66**
Documento generado en 01/11/2022 01:47:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>